



Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Espacios de la Universidad de Zaragoza.

Preámbulo

La Universidad de Zaragoza dispone de un patrimonio inmobiliario, de instalaciones y de equipamientos científico-técnicos, así como de un amplio conjunto de edificios e instalaciones cedidos en uso por otras administraciones e instituciones, al servicio de sus funciones de docencia, investigación, transferencia, innovación y extensión universitaria. La adecuada gestión de estos recursos resulta esencial para garantizar la calidad de los servicios universitarios, la eficiencia en el uso de los medios públicos, la equidad en el acceso a los espacios y la seguridad de las personas usuarias.

El artículo 10.2.d) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, atribuye a Facultades y Escuelas “la gestión de los espacios e instalaciones ubicados en el centro, así como su uso y disponibilidad, de acuerdo con la regulación prevista por el Consejo de Gobierno” y establecen, en su artículo 24.I), una previsión análoga para los Institutos Universitarios de Investigación respecto de los espacios e instalaciones que ocupan.

Con anterioridad a los vigentes Estatutos, el Consejo de Gobierno había aprobado, mediante Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, las Directrices para la gestión de espacios de uso docente e investigador y de instalaciones y equipamiento científico-técnico, que constituía el marco general que establecía el régimen de gestión y administración de los espacios de la Universidad.

La experiencia acumulada desde entonces aconseja desarrollar un nuevo instrumento reglamentario que, respetando el enfoque de dichas Directrices, proporcione el marco necesario para garantizar procesos de adaptación espacial de nuevos modelos de docencia, variaciones en la plantilla, necesidades de investigación y nuevos modelos de organización del trabajo, e introduzca mayor concreción, incorpore instrumentos de gestión y facilite la aplicación homogénea de criterios en los distintos campus, facultades y escuelas, institutos universitarios de investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza. Las previsiones estatutarias antes mencionadas otorgan competencia al Consejo de Gobierno para introducir esta regulación más detallada, con la finalidad de reforzar la transparencia, la proporcionalidad, la supervisión y el control en el uso del patrimonio universitario y de los espacios cuyo uso le haya sido cedido.

El Reglamento se configura como un marco de organización, principios, criterios y procedimientos de coordinación, supervisión, revisión, adscripción y asignación del uso de espacios e instalaciones. De este modo, pretende establecer un marco de gestión de espacios que favorezca, entre otros, la autonomía de los centros para la gestión de los espacios que les hayan sido adscritos, desde una perspectiva más coordinada, flexible y colaborativa.

A tal fin, el reglamento procede a una clasificación de los espacios que se formula con el nivel de definición necesario para la aplicación de criterios de adscripción, asignación y de reserva, tomando como referencia modelos reglamentarios comparables. A este respecto, el reglamento diferencia entre espacios académicos y no académicos, y señala la singularidad de determinados edificios e instalaciones para los que establece disposiciones específicas.

Este Reglamento regula los procedimientos de adscripción de los espacios a las facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza; y de asignación a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo, para el desarrollo de una determinada actividad docente, investigadora o de gestión, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole y a contratadas externas. La adscripción es competencia de la Rectora o Rector,



mientras que la asignación corresponde a las decanas, decanos, directoras o directores como responsables de la gestión de espacios de Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza, o, en su caso, a la vicerrectora o vicerrector correspondiente como responsables de la gestión de espacios en edificios e instalaciones singulares.

Se crean dos nuevas estructuras organizativas: la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus. Ante la existencia de conflictos, informarán sobre las decisiones adoptadas por los responsables de la gestión de espacios, sobre la adscripción y asignación de espacios, en el caso de la Comisión, o sobre el uso de los espacios académicos ubicados en cada campus, en el caso de las subcomisiones de campus.

Los aspectos económicos, de precios públicos, facturación y condiciones de cesión onerosa o alquiler a terceros se regirán por la normativa económica aplicable y, en particular, por la Instrucción de Gerencia correspondiente, que articula el procedimiento de alquiler de aulas y espacios, sin perjuicio de otras normas específicas relativas a patrocinios o mecenazgos cuando resulten de aplicación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Titularidad y destino de los espacios físicos e instalaciones

1. Los espacios físicos e instalaciones que formen parte del patrimonio de la Universidad de Zaragoza o le hayan sido cedidos en uso por otras administraciones públicas o instituciones privadas se destinarán, con carácter prioritario, al cumplimiento de sus fines estatutarios.
2. La gestión de estos espacios físicos e instalaciones corresponde a los vicerrectorados, facultades, escuelas, institutos de investigación u otros centros, estructuras y servicios universitarios que conforman la Universidad de Zaragoza, en cuanto destinatarios de dichos recursos. Las funciones de gestión se limitan a aquellos espacios e instalaciones que se les adscriban para el desarrollo de sus funciones propias. Esta gestión comprende el desarrollo de actividades de administración y de ordenación y optimización de su uso conforme a los criterios establecidos en este Reglamento y sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Rectora o Rector y su equipo de gobierno.

Artículo 2. Descripción y tipificación de los espacios

1. A los efectos de este Reglamento, los espacios se clasifican, con carácter general, en espacios académicos y espacios no académicos.
2. Se consideran espacios académicos los directamente relacionados con la actividad docente e investigadora, como son, entre otros, los despachos y espacios de oficina compartidos destinados a actividades académicas, aulas, seminarios, salas de informática, salas de audiovisuales, salas de estudio, salas de lectura, hemerotecas, bibliotecas, laboratorios docentes, laboratorios mixtos de docencia e investigación, laboratorios de investigación, los espacios asignados a los servicios de apoyo a la investigación, vestíbulos, pasillos de distribución y otros de naturaleza análoga. Tendrán la consideración de espacios académicos singulares los salones de actos, las aulas magnas, los salones o salas de grados, las aulas climatizadas, salas polivalentes, salas de reuniones, salas de profesores, salas de comisiones, salas de exposiciones y otros de naturaleza análoga.
3. Se consideran espacios no académicos, entre otros, las cafeterías, salas saludables, espacios deportivos, espacios de almacenamiento, cuartos técnicos y los espacios asignados a servicios, ya se trate de servicios centrales, de administración, conserjería, reprografía, limpieza y otros de naturaleza análoga, así como los



espacios de centros asignados al Consejo de Estudiantes, a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratistas externas. También tendrán esta consideración los espacios exteriores, con excepción de los patios y los destinados a usos académicos, las zonas de apoyo general, y aquellos espacios destinados a funciones logísticas, de mantenimiento o de seguridad.

4. Además, a los efectos de este Reglamento, y dadas sus especiales condiciones, se señala la singularidad de determinados edificios e instalaciones, conforme a la relación que figura en el Anexo I. Para ello, se establece un régimen específico.

Artículo 3. Puestos de trabajo

1. A los efectos de asignación de espacios de despacho y oficina tanto individuales como compartidos y de los espacios de soporte a la actividad docente e investigadora, se distinguen las siguientes categorías de puestos de trabajo:

- a) Puestos de trabajo de personal con vinculación permanente funcional o laboral a tiempo completo. Este personal incluye a catedráticas y catedráticos de universidad, profesoras y profesores titulares de universidad, profesoras y profesores titulares de escuela universitaria, profesoras y profesores permanentes laborales, profesoras y profesores contratados doctores, y profesoras y profesores colaboradores.
- b) Puestos de trabajo de personal permanente a tiempo parcial, profesorado asociado y de personal no permanente con dedicación completa o parcial, que incluye a profesoras y profesores ayudantes doctores, profesorado interino, profesorado sustituto, visitante y distinguido.
- c) Puestos de trabajo de personal investigador. Tendrá esta consideración el personal investigador ARAID, el personal investigador postdoctoral vinculado a programas de formación, atracción y retención de talento investigador, el personal investigador vinculado a proyectos y el personal investigador en formación contratado.
- d) Puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).
- e) Puestos de trabajo de profesorado emérito.
- f) Puestos de trabajo de colaboradores extraordinarios.

2. De conformidad con lo establecido en los convenios suscritos entre las instituciones cotitulares de los Institutos Universitarios de Investigación Mixtos, los puestos de trabajo del personal investigador y del personal técnico, de gestión y de administración adscritos a los mismos que se encuentren ubicados en espacios de la Universidad de Zaragoza tendrán la misma consideración que la descrita en el artículo 3.1, de acuerdo a su categoría, a los efectos de la asignación de espacios.

3. En la asignación de espacios cuya funcionalidad sea laboratorio de investigación, se considerará, además, la pertenencia a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y aquellos con reconocimiento interno de la Universidad de Zaragoza que, en su caso, se determinen por la normativa universitaria.

4. Podrán definirse, cuando proceda, puestos de designación o de especial responsabilidad que requieran necesidades específicas de espacio por razón del servicio, sin perjuicio de los principios de proporcionalidad y eficiencia.

5. La dotación de espacio de cada puesto de trabajo deberá atender a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza.



6. La gestión del espacio asignado al personal docente e investigador no vinculado a proyectos específicos y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) corresponderán a la dirección de la facultad, escuela, instituto universitario de investigación, centro, estructura o servicio de la Universidad de Zaragoza, o al órgano proponente de la contratación, según su adscripción funcional.

7. En el caso del PTGAS y personal investigador vinculado a proyectos o contratos específicos y del personal investigador en formación contratado, el responsable de la línea de investigación o transferencia, el investigador o investigadora principal o directora o director de la tesis doctoral, deberá dirigirse a la persona responsable de la gestión de los espacios para solicitar el espacio adecuado para el desarrollo de las funciones de ese personal.

Artículo 4. Principios rectores

1. La gestión de espacios físicos e instalaciones de la Universidad de Zaragoza, incluidos aquellos cedidos en uso por otras administraciones públicas o instituciones privadas mediante el correspondiente instrumento jurídico, se regirá, de acuerdo con lo establecido en Estatutos de la Universidad de Zaragoza, por los principios de servicio a los fines universitarios, eficiencia en el uso de recursos, equidad, transparencia, objetividad, proporcionalidad, autonomía y flexibilidad para atender necesidades sobrevenidas, prioridad de la docencia oficial y, en todo caso, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.

2. En los institutos universitarios de investigación mixtos, la gestión de los espacios se realizará conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre las instituciones cotitulares, con arreglo, en todo caso, a los criterios de transparencia, eficiencia y respeto al principio de igualdad de trato entre el personal, con independencia de la institución a la que este personal resulte adscrito, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.

TÍTULO II.

DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES

Artículo 5. Régimen de gestión de los espacios e instalaciones

1. El ejercicio de las funciones de gestión de los espacios e instalaciones se atribuye, con carácter general, al responsable del centro correspondiente, entendiéndose a los efectos del presente reglamento que el término centro se designa, indistintamente, a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, otros centros o estructuras académicas de la Universidad de Zaragoza de similar naturaleza. De forma concreta, corresponden las funciones de gestión:

- a) Sobre los espacios adscritos a las facultades y escuelas, a su decana o decano o su directora o director.
- b) Sobre los espacios adscritos a los institutos universitarios de investigación, a su directora o director.
- c) Sobre los espacios adscritos a otros centros, estructuras o servicios, a la persona a quien se atribuya su dirección.
- d) En relación a los edificios e instalaciones singulares definidos en el anexo I de este Reglamento, a la vicerrectora o vicerrector a quien se atribuya su gestión, sin perjuicio de que sus espacios puedan ser adscritos a centros, estructuras o servicios, en cuyo caso, la gestión ordinaria corresponderá a la persona a la que se atribuya su dirección.

2. En el ejercicio de las anteriores funciones se velará por el mantenimiento y buena utilización de los espacios e instalaciones, garantizando los usos docentes, administrativos, así como de investigación y la disponibilidad para el resto de actividades universitarias. A tal fin, la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de



Zaragoza a la que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, se establecerán pautas o criterios que atribuyan su uso prioritario para la comunidad universitaria, salvo en la utilización sujeta al procedimiento de alquiler de aulas y espacios, en cuyo caso se estará a la correspondiente Instrucción de Gerencia.

3. De conformidad con lo establecido en el Título IV del presente Reglamento, corresponde a la decana o decano o a la directora o director de centro o servicios la asignación de los espacios físicos e instalaciones adscritos a su centro o servicio a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo, para el correcto desarrollo, en un marco de colaboración, de sus funciones docentes e investigadoras, así como de gestión y, en todo caso, para un uso eficiente de los recursos.

4. La decana, decano, directora o director de centro podrá requerir la colaboración de los departamentos responsables del encargo docente para la organización y gestión de la docencia práctica en laboratorios, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y las directrices que pueda aprobar, en su marco, el centro, estructura o servicio. Del mismo modo, podrá requerir la colaboración de los departamentos, secciones departamentales o unidades para la asignación de los espacios de despacho y de oficina compartidos existentes en el centro.

5. En el caso de los institutos universitarios de investigación, su directora o director podrá requerir la colaboración de los departamentos, grupos, unidades o divisiones responsables de las áreas y líneas de investigación para la organización y gestión de los espacios destinados a I+D+i, de conformidad con el convenio o reglamento del instituto universitario de investigación.

6. Los centros podrán constituir comisiones internas de espacios como órgano de apoyo técnico y consultivo a la decana, decano, directora o director para la aplicación de este Reglamento.

7. Los espacios físicos e instalaciones que no estén adscritos a centros, y en particular los espacios tipificados como no académicos conforme a lo establecido en el artículo 2, así como aquellos de carácter singular que se relacionan en el Anexo I, se gestionarán conforme a lo previsto en este Reglamento por el órgano al que se atribuya específicamente esa competencia. En defecto de adscripción, se regirá por un modelo de gestión compartida entre la Gerencia, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras y las decanas, decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios en los que se hallen ubicados. Se garantizará en todo caso su adecuada utilización y disponibilidad funcional.

8. En el caso de edificios o instalaciones singulares, la atribución de esa competencia se llevará a cabo en atención a su finalidad principal. De este modo:

- a) en el caso de edificios de residencias universitarias, y aulas de estudio en horarios especiales, corresponderá a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de estudiantes;
- b) en el caso de edificios destinados al desarrollo de actividades de innovación y transferencia, a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de innovación;
- c) en el caso de edificios de investigación, a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de investigación;
- d) en el caso de los espacios dedicados a la práctica del deporte, a salas saludables o espacios promotores de la salud, a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de salud y bienestar;
- e) en el resto de edificios e instalaciones singulares ubicados en los Campus de Huesca y Teruel, a las respectivas vicerrectoras o vicerrectores de esos Campus.

9. En los edificios e instalaciones singulares se aplicarán, en lo posible, los principios y criterios del presente Reglamento con las adaptaciones que correspondan por su régimen específico.



Artículo 6. Administradora o administrador de centro o campus

1. El administrador o administradora de centro o de campus, allá donde exista, o figura equivalente, actuará como unidad de tramitación y soporte a la gestión de uso de los espacios y, en particular, en la organización operativa de asignaciones y reservas. Asimismo, velará, junto con las direcciones de los centros implicados, por mantener actualizada la base de datos espacial de su centro o campus, así como los atributos implementados en colaboración con el servicio responsable de la gestión y administración de dicha base de datos, atendiendo a los criterios descritos en el artículo 9.

2. En los procedimientos de uso por terceros, la administradora o el administrador aplicará las previsiones de las instrucciones sobre la materia de la Gerencia, en particular sobre alquiler de aulas y espacios, y actuará como unidad coordinadora de recursos de conserjería, limpieza, mantenimiento, seguridad y otros servicios asociados.

Artículo 7. Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza

1. Se constituirá una Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza que estará integrada por:

La vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, que la presidirá.

La vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de política científica, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de política académica, la vicerrectora o vicerrector del Campus de Huesca, la vicerrectora o vicerrector del Campus de Teruel, el Gerente, tres representantes de las decanas, decanos, directoras o directores de centros, elegido por y entre ellos, y un representante de PDI, elegido por y entre sus órganos de representación sindical, y un representante de PTGAS, elegido por entre sus órganos de representación sindical.

Un representante de las administradoras o administradores de centro elegido por y entre ellos, que ejercerá las funciones de secretaría.

Un técnico de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales con voz pero sin voto.

Por designación de quien presida la Comisión, podrán incorporarse a la misma otros responsables de la gestión de los espacios y miembros con perfil técnico cuando sea necesario, con voz pero sin voto.

2. Esta Comisión será competente para:

- a) asesorar al Rector o la Rectora en la adscripción inicial de los espacios o de nuevos espacios,
- b) emitir informes en caso de conflictos sobre adscripciones y asignaciones,
- c) validar la aplicación de criterios de asignación de espacios a propuesta de los gestores de espacios de los centros,
- d) fijar criterios generales para el establecimiento de un modelo de gestión coordinada y transversal de los espacios académicos singulares,
- e) establecer pautas y criterios que atribuyan el uso prioritario para la comunidad universitaria de los espacios e instalaciones,
- f) arbitrar la revisión periódica de los espacios a los efectos de verificar su adecuada utilización y el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales en los edificios que integran los Campus Universitarios, respecto de las facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras y servicios universitarios.



3. Las decisiones de la Rectora o el Rector sobre la adscripción de espacios requerirán un informe preceptivo, pero no vinculante, de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad, salvo en aquellos casos en que la iniciativa de la adscripción o su revisión hubiera surgido de la propia Comisión.

4. Las decisiones de los responsables de la gestión de los espacios sobre su asignación se adoptarán, en un primer momento, a través de una resolución de carácter provisional, de oficio o a instancia de la persona interesada. En este último caso, la decisión deberá adoptarse en el plazo de un mes.

Frente a esta resolución provisional, la persona interesada podrá presentar alegaciones en el plazo de siete días hábiles y solicitar informe de la Comisión de Gestión de Espacios, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

A la vista de las alegaciones, si subsistiera la discrepancia, el responsable de la gestión de espacios deberá solicitar, si no se hubiese hecho ya, informe a la Comisión de Gestión Espacios de la Universidad, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

Recibido el informe de la Comisión o transcurrido el plazo para su emisión, el responsable de la gestión de espacios resolverá en el plazo de siete días hábiles. Si la decisión de la responsable o el responsable de la gestión de los espacios e instalaciones se apartase de la postura mantenida por la Comisión de Gestión de Espacios, en su fundamentación deberán detallarse de forma motivada las circunstancias y los datos objetivos por los que rechaza el criterio de la comisión.

La decisión será recurrible en alzada ante la Rectora o el Rector de la Universidad de Zaragoza quien deberá solicitar informe de la Comisión de Gestión de Espacios si no se hubiera emitido anteriormente.

5. La Comisión velará por el cumplimiento de los convenios de cesión de uso de espacios establecidos con otras administraciones públicas e instituciones privadas, realizando su revisión periódica e iniciando los procedimientos de solicitud de prórrogas de uso cuando corresponda.

6. La Comisión emitirá anualmente un informe en el que constarán todas las solicitudes recibidas, las recomendaciones realizadas y las soluciones adoptadas. Será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.

Artículo 8. Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus

1. A los efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se reconocen los siguientes Campus como espacios integradores de los centros o edificios e instalaciones singulares ubicados en sus proximidades:

- a) el Campus San Francisco (CSF);
- b) el Campus Rio Ebro (CRE);
- c) el Campus Miguel Servet (CMS), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en el entorno de la Facultad de Veterinaria;
- d) el Campus Paraíso (CPA), que comprende los edificios de la Facultad de Economía y Empresa y Paraninfo;
- e) el Campus de Huesca (CHU), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en la provincia de Huesca;
- f) el Campus de Teruel (CTE), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en la provincia de Teruel.

2. Por cada Campus se constituirá una Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus de carácter consultivo. Cada una de ellas estará compuesta por las decanas, decanos, directoras y directores de los centros, estructuras o servicios universitarios del campus y sus administradoras y administradores, y será presidida



por la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras. En los casos de los Campus de Huesca y Teruel también formarán parte de las respectivas subcomisiones las vicerrectoras o vicerrectores de esos campus. Además, estas subcomisiones incluirán a un representante de los directores de departamentos con docencia en el campus, elegido por y entre ellos, con voz pero sin voto.

Por designación de quien presida la Subcomisión, podrán incorporarse a la misma otros responsables de la gestión de los espacios y miembros con perfil técnico cuando sea necesario, con voz pero sin voto.

3. Corresponderá a la Subcomisión la emisión de informes sobre la gestión y uso compartido de espacios académicos y, en especial, de espacios académicos singulares, a solicitud de decanas, decanos, directoras o directores u otros responsables de espacios del campus, o a instancia motivada de miembros de la comunidad universitaria. Esta comisión promoverá que los espacios académicos infrautilizados puedan ponerse al servicio del conjunto del campus.

4. Las decisiones de los responsables de la gestión de los espacios sobre el uso de los espacios académicos se adoptarán, en un primer momento, con una resolución de carácter provisional, de oficio o a instancia de la persona interesada. En este último caso, la decisión deberá adoptarse en el plazo de un mes.

Frente a esta resolución provisional, la persona interesada podrá presentar alegaciones en el plazo de siete días hábiles y solicitar informe de la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

A la vista de las alegaciones, si subsistiera la discrepancia, el responsable de la gestión de espacios deberá solicitar, si no se hubiese hecho ya, informe a la Subcomisión de Gestión Espacios de Campus, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

Recibido el informe de la Subcomisión, el responsable de la gestión de espacios resolverá en el plazo de siete días hábiles. Si la decisión de la persona responsable de la gestión de los espacios e instalaciones se apartase de la postura mantenida por la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, en su fundamentación deberán detallarse las circunstancias y los datos objetivos por los que rechaza el criterio de la comisión.

La decisión será recurrible en alzada ante la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza quien deberá solicitar informe de la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus si no se hubiera emitido anteriormente.

4. Las subcomisiones emitirán anualmente un informe en el que constarán todas las solicitudes recibidas, las recomendaciones realizadas y las soluciones adoptadas. Será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.

TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 9. Infraestructura de Datos Espaciales institucional (IDEUZ)

1. La Infraestructura de Datos Espaciales de la Universidad de Zaragoza (IDEUZ) constituirá el catálogo básico de espacios (Anexo II), en el que constarán, entre otros, la identificación del espacio, su codificación, tipología, denominación, superficie, características relevantes, el campus, centro, estructura o unidad de adscripción, el edificio en el que se encuentra el uso funcional al que se destina, la asignación que se le atribuye, los puestos de trabajo que lo ocupan, proyectos o contratos de I+D+i asociados, y el equipamiento científico-técnico allí ubicado. Este catálogo se utilizará como fuente de información para la gestión de los espacios universitarios.



2. La adscripción y la asignación de espacios quedará documentada en la base de datos de espacios e integrada en la IDEUZ.
3. La IDEUZ dependerá de la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.
4. La IDEUZ se constituye como el instrumento técnico de referencia para una gestión del patrimonio inmobiliario fundamentado en pruebas e indicios objetivos y se configura como el catálogo institucional básico para el inventario y la administración integral de los espacios y puestos de trabajo, integrando información técnica precisa que permita sustentar con rigor las decisiones de adscripción, asignación, reserva y revisión periódica de los recursos en todos los niveles de la organización de la Universidad. Como fuente de información unificada, la IDEUZ garantiza la transparencia y trazabilidad de las asignaciones documentadas.

Artículo 10. Gestión y desarrollo estratégico de la IDEUZ

1. La gestión de la IDEUZ será compartida entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de estrategia digital e inteligencia artificial, a través del Servicio de Informática y Comunicaciones (SICUZ) y la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, a través del Servicio de Mantenimiento. Esta gestión comprenderá la definición de la arquitectura tecnológica, la infraestructura, la seguridad y los mecanismos de interoperabilidad con los sistemas corporativos universitarios.
2. Ambos vicerrectorados impulsarán el desarrollo estratégico de la IDEUZ, con el fin de garantizar que la toma de decisiones derivada de las revisiones de las asignaciones de espacios responda a los principios rectores establecidos en el artículo 4 y promoverán, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de priorización institucional, la dotación de recursos técnicos y económicos a la IDEUZ, así como la progresiva implantación de tecnologías de medición indirecta de ocupación o sistemas inteligentes de gestión de accesos. Estas herramientas permitirán analizar el uso real de las instalaciones y detectar oportunidades de mejora en la gestión de los espacios.

Artículo 11. Actualización de la IDEUZ

1. Los gestores y administradores de los espacios deberán reportar cualquier alteración en su asignación, uso, configuración, designación o puestos de trabajo que los ocupan al responsable de la gestión de la IDEUZ para asegurar la plena correspondencia entre la realidad física de los campus y el registro digital universitario. En aquellos casos en los que la modificación afecte directamente a la arquitectura de los espacios, dicha comunicación se realizará también al responsable de la base de datos.
2. Cualquier proyecto de regeneración, modificación o transformación de un espacio de la Universidad de Zaragoza deberá contar con la aprobación previa de la Dirección de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía (UTCE) y deberá ponerse en conocimiento del administrador o administradora del centro afectado, a efectos de su adecuada coordinación. En caso de que dicha actuación afecte a las infraestructuras actuales o requiera del uso de los servicios existentes, se deberá informar preceptivamente al servicio técnico responsable de la infraestructura afectada.
3. Con el objetivo de garantizar la fiabilidad y exactitud de la información existente acerca de los bienes inmuebles universitarios, se establecerá un protocolo de revisión periódica obligatoria de los registros digitales existentes para contrastar la realidad física y funcional de los espacios. El cumplimiento de esta obligación y su posterior verificación será responsabilidad compartida entre la administradora o el administrador del centro o campus, los gestores de los espacios y los responsables de las infraestructuras y obras, la Dirección de la UTCE y la Dirección del Servicio de Mantenimiento.



TÍTULO IV. ADSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 12. Adscripción y asignación de espacios e instalaciones

1. La adscripción es el acto mediante el que se vincula uno o varios espacios a una o varias facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras o servicios universitarios para el desarrollo de sus funciones.

La competencia para la adscripción corresponde a la Rectora o Rector, oída la propuesta que le dirija la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad.

La adscripción de espacios se llevará a cabo conforme a criterios de eficiencia y atendiendo a los intereses generales de la Universidad. La ubicación de una facultad, escuela, instituto de investigación u otro centro en un edificio no comporta la necesaria adscripción de todos los espacios del edificio a aquel centro.

Las adscripciones serán revisadas cuando se generen nuevos espacios, como consecuencia de la remodelación, construcción o incorporación de un edificio, y siempre que, por circunstancias sobrevenidas, resulte conveniente reconsiderar las adscripciones de espacio a un centro o servicio.

En toda adscripción se especificará el órgano u órganos, en caso de gestión compartida, competentes para su gestión, y se identificarán los espacios afectados y, en su caso, su carácter singular. En el Anexo I se incluye una relación de los edificios e instalaciones de carácter singular que será objeto de revisión y actualización periódica por la Rectora o Rector a propuesta de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad.

2. La asignación es el acto mediante el que se vincula uno o varios espacios previamente adscritos a un centro, estructura o servicio a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo para el desarrollo de una determinada actividad docente, investigadora o de gestión, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratadas externas.

Corresponde a la dirección del centro, estructura o servicio o, en su caso, a la vicerrectora o vicerrector correspondiente, la gestión de los espacios que le hayan sido adscritos y su asignación a las unidades, secciones, departamentos o grupos, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratadas externas.

Toda asignación de espacios tendrá naturaleza operativa y funcional y estará vinculada a un uso concreto para el desempeño de actividades universitarias.

La asignación no alterará la adscripción del espacio ni generará derechos de titularidad sobre el mismo.

Artículo 13. Régimen de adscripción y asignación de espacios

1. Las adscripciones y asignaciones de espacios podrán ser temporales o indefinidas, sin perjuicio, en este último caso, de la posibilidad de su revisión o modificación. El plazo de las adscripciones o asignaciones temporales será el de la duración de las actividades o proyectos a los que se vinculan, o el del periodo determinado que se establezca. En la resolución en la que se acuerde la adscripción o asignación temporal o sus eventuales prórrogas se fijará su periodo de duración.

2. Las decanas o decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios, o, en su caso, las vicerrectoras o vicerrectores, podrán reasignar internamente los espacios de uso exclusivo que tengan adscritos, con sujeción a los principios y criterios generales establecidos en este Reglamento.

3. Cualquier propuesta de cambio de destino o de uso de un espacio adscrito a un centro, estructura o servicio deberá dirigirse a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras que deberá



darle traslado a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad y a la Rectora o Rector, para que adopte la correspondiente decisión.

4. Las adscripciones y asignaciones de espacios podrán ser revisadas periódicamente por la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, en colaboración con el órgano competente de la gestión ordinaria de dichos espacios, atendiendo a los principios rectores indicados en el artículo 4. También, podrán revisarse a instancia del propio órgano competente de la gestión del espacio o de los responsables de los departamentos, unidades, secciones o grupo que los tengan asignados, bien porque concurren necesidades docentes, investigadoras, administrativas que requieran una nueva adscripción o asignación o su reorganización, o bien porque se detecten situaciones de infrutilización de los espacios, necesidades sobrevenidas debidamente justificadas o desequilibrios significativos entre departamentos, secciones o unidades.

5. Las propuestas de cambio de adscripción o asignación se decidirán conforme a criterios objetivos y datos y circunstancias verificables, con audiencia de los responsables de los centros, estructuras, servicios, departamentos, grupos, secciones o unidades interesados o afectados, y pleno respeto a los principios rectores indicados en el artículo 4.

6. Cuando exista una adscripción de espacios regulada por convenio con otros organismos públicos o instituciones privadas, su revisión deberá ajustarse a lo previsto en ese convenio o en coordinación con la entidad correspondiente.

Artículo 14. Criterios de asignación de espacios

1. Para la asignación de los espacios se considerarán los siguientes criterios:

- a) Espacio de despacho u oficina compartido: la asignación de espacios de despacho y oficina compartido dependerá de la vinculación y dedicación del personal universitario. Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza. La aplicación de los criterios de superficie mínima por puesto de trabajo mencionados en el Real Decreto 486/1997 se aplicará de acuerdo a la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas en base a los principios rectores de este reglamento.
- b) Espacio de laboratorio docente: la asignación de superficie a los laboratorios docentes tendrá en cuenta parámetros tales como el número de alumnos, los ECTS impartidos, el índice de experimentalidad, la densidad de ocupación, marcada en el Código Técnico de Edificación y en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, la densidad de equipamiento u otros de naturaleza análoga, con adaptación a las características del área de conocimiento y del edificio o centro. La selección y aplicación de métricas concretas podrá desarrollarse por los centros mediante directrices complementarias que no contradigan este Reglamento, previa validación de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza. Se aplicará un enfoque modulable en función de la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas, en base a los principios rectores de este reglamento.
- c) Espacio de laboratorio de investigación: la asignación de superficies de investigación tendrá en cuenta parámetros como el número de investigadores contratados, los proyectos y contratos en vigor, los ingresos por proyectos y contratos, la densidad de equipamiento, el servicio científico-técnico regularizado, los indicadores de producción científica con adaptación a las características del área de conocimiento y del edificio o centro, así como la intensidad de uso. La selección de métricas concretas podrá desarrollarse por los centros mediante directrices complementarias que no



contradigan este Reglamento, previa validación de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza. Se aplicará un enfoque modulable en función de la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas, en base a los principios rectores de este reglamento.

- d) Cercanía: las asignaciones de espacio de despacho o de oficina compartido deberán, en la medida de lo posible, considerar la proximidad a los espacios docentes o de investigación de uso habitual por la persona o el grupo de investigación.
- e) Calidad del espacio: los centros y sus comisiones internas de espacios podrán definir un criterio que evalúe la calidad y habitabilidad del espacio atendiendo al confort térmico, acústico o lumínico, entre otros y, en todo caso, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales y la participación de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza.
- f) Duplicidad de asignaciones: como norma general, ningún miembro de la comunidad universitaria podrá disponer de más de un despacho o espacio de oficina asignado de forma individual y de uso exclusivo. El hecho de tener una doble actividad docente e investigadora no justificará la asignación de un despacho u oficina para cada una de ellas. Quedan excluidos de este criterio aquellos espacios que la Universidad de Zaragoza destina a los cargos de gestión universitaria, como el de rector, vicerrector, secretario general, defensor universitario, decano o director de centros, departamentos u otros de naturaleza análoga. Tampoco podrá disponer de dos despachos de uso exclusivo el personal docente e investigador con docencia asignada en dos campus de ciudades diferentes si bien se le garantizará el acceso a un despacho o espacio de oficina compartido, en función de las necesidades y la disponibilidad de espacios en aquel centro donde no tuviere ya asignado un despacho de forma individual y de uso exclusivo.

La aplicación de los criterios de intensidad de uso en los laboratorios de investigación y calidad del espacio deberá fundarse en datos o evidencias, objetivos o basados en indicadores contrastables. La propuesta elaborada por los centros deberá ser elevada a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza para su aprobación. Su aplicación deberá ser compatible con los criterios de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud, y protección de datos, y se utilizará para modular las decisiones cuando existan alternativas razonables.

2. En todo caso, en la aplicación de estos criterios se considerarán necesariamente las determinaciones establecidas por el ordenamiento jurídico en relación con las personas con capacidades diversas y necesidades especiales.

Artículo 15. Auditorías de uso y ocupación

1. Los órganos de gestión y administración previstos en este Reglamento, los centros, sus comisiones internas de espacios, las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus y la propia Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza, llevarán a cabo auditorías periódicas e inspecciones de verificación técnica con el fin de identificar posibles duplicidades no autorizadas, asimetrías o desequilibrios significativos en la distribución de espacios. Los gestores de los espacios deberán reportar cualquier alteración en la asignación de espacios, su uso, configuración, designación o personas que los ocupan al responsable de la gestión de la IDEUZ, y plasmar, con periodicidad anual, los resultados de su análisis y gestión en un informe que será remitido a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad para su revisión. Tras la revisión del informe, la Comisión de Gestión de Espacios validará las actuaciones realizadas o, en su caso, emitirá informe conteniendo las instrucciones necesarias y medidas correctoras oportunas para garantizar la optimización y el cumplimiento de los fines asignados a cada espacio.

2. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, corresponde a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales evaluar cualquier deficiencia de calidad que comprometa la habitabilidad de los



espacios o el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (condiciones de seguridad, higiene y ergonomía). Ante la detección de estas situaciones, se elaborará un informe con una propuesta de planes de reasignación interna o programas de reubicación preferente, priorizando siempre la optimización de los recursos disponibles y la resolución de aquellas deficiencias que afecten directamente a la seguridad de las personas o al rendimiento de la actividad universitaria.

3. Los informes con las observaciones y conclusiones derivadas de dichas auditorías se trasladarán a los órganos competentes para su consideración, y constituirán la prueba objetiva necesaria para motivar y ejecutar las propuestas de reorganización que resulten precisas para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 16. Espacios destinados al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)

1. Corresponde a la Gerencia, como órgano del que depende orgánicamente el PTGAS y los servicios asociados, la responsabilidad de la planificación y provisión de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad administrativa y técnica, asegurando la equidad entre los servicios y que los entornos de trabajo cumplan con las disposiciones mínimas de seguridad y en materia de prevención de riesgos laborales vigentes.

2. La gestión y administración de los espacios físicos destinados al PTGAS que desempeñe sus funciones en unidades adscritas a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, centros, estructuras o servicios universitarios se regirá por un modelo de coordinación entre la Gerencia y la dirección de los centros.

3. La gestión y administración de los espacios físicos destinados al PTGAS que desempeñe sus funciones en unidades no adscritas a centros se regirá por un modelo de coordinación entre la Gerencia y la vicerrectora o vicerrector con competencias funcionales en la materia.

4. La decana, decano, directora o director del centro, estructura o servicio, o la vicerrectora o vicerrector con competencias funcionales en la materia, dentro de las disponibilidades del mismo, proporcionará un espacio de oficina compartido al PTGAS que desempeñe sus funciones en los laboratorios. A este respecto, podrán existir espacios de oficina compartidos con puestos asignados o rotatorios, con o sin sistema de reserva, cuando facilite la eficiencia y equidad en la asignación de espacios, especialmente para personal con dedicación parcial o necesidades temporales.

5. La asignación específica de espacios a puestos de trabajo y la organización operativa de las dependencias se realizará en estrecha coordinación con el centro o con la vicerrectora o vicerrector responsable de la competencia funcional asignada a dicho servicio y los responsables técnicos de los mismos, garantizando que la distribución del espacio facilite el cumplimiento de los fines encomendados y la eficacia de los servicios prestados.

En todo caso, la vicerrector o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, en colaboración con la gerencia, velará por la aplicación de criterios de proporcionalidad, equidad y eficiencia en la distribución de estas superficies, promoviendo la utilización de espacios compartidos o polivalentes cuando la naturaleza del servicio lo permita y evitando infrautilizaciones que comprometan la disponibilidad de recursos para otras áreas de la Universidad.

6. La asignación de estos espacios tendrá una naturaleza funcional vinculada al desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, sin que en ningún caso genere derechos o expectativas de permanencia sobre los mismos.



Artículo 17. Despachos y espacios de oficina compartidos para personal docente e investigador (PDI)

1. Corresponde a la decana, decano, directora o director, asignar, según las disponibilidades del centro, un despacho al profesorado y personal investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo que tengan adscrita su plaza y destino en el centro de manera que les permita desarrollar eficazmente la actividad docente e investigadora asignada.

2. La Universidad de Zaragoza reconoce y garantiza el derecho del personal docente e investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo a disponer de los medios materiales necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones institucionales, lo que incluye la asignación de un despacho que podrá mantenerse mientras permanezcan en situación de servicio activo. Los profesores y profesoras permanentes a tiempo completo que modifiquen su dedicación a tiempo parcial conservarán el espacio que tuvieron asignado. En aquellos supuestos en los que el personal sea declarado en situación de servicios especiales, comisión de servicios, servicios en otras administraciones públicas, licencias sabáticas o cualquier otra situación reconocida en el ordenamiento jurídico que implique la interrupción del desempeño del servicio activo en su puesto de trabajo, se mantendrá la reserva del espacio asignado hasta su reingreso efectivo al servicio activo. No obstante, bajo los principios de eficiencia y optimización de los recursos públicos, la decana, decano, directora o director del centro podrá disponer de dicho despacho durante el periodo de reserva para su utilización compartida por otro personal docente e investigador.

El personal docente e investigador permanente a tiempo completo no podrá disponer de más de un despacho o espacio de oficina según el criterio de duplicidad de asignaciones. En caso de que dispusiese de más de un despacho, deberá optar por el despacho que mejor se adecúe a su actividad principal, sin perjuicio de poder solicitar en los centros donde desarrolle su actividad docente o investigadora espacios de oficina compartidos o reserva temporal cuando sea viable.

3. La decana, decano, directora o director del centro, estructura o servicio facilitará, como mínimo, un espacio de oficina compartido al PDI permanente a tiempo parcial, al profesorado asociado y al personal no permanente, incluido el personal investigador contratado en formación o con otra modalidad de contrato de trabajo específica del personal investigador, para el desarrollo de su actividad docente e investigadora habitual. Del mismo modo se procederá en relación con los profesores y profesoras eméritos mientras dure su nombramiento. A este respecto, podrán existir espacios de oficina compartidos con puestos asignados o rotatorios, con o sin sistema de reserva, cuando facilite la eficiencia y equidad en la asignación de espacios. Los puestos rotatorios con o sin reserva estarán destinados especialmente para personal con dedicación parcial o necesidades temporales.

4. La decana, decano, directora o director de centro a la que hubiera estado adscrito, dentro de las disponibilidades del mismo, facilitará un espacio de oficina compartido, sin puestos asignados, para su uso por los colaboradores y colaboradoras extraordinarios y los investigadores colaboradores. Todos ellos podrán ocupar un espacio de oficina compartido una vez todo el personal permanente o temporal tenga asignado un puesto de trabajo.

5. Dentro de las necesidades funcionales y la disponibilidad de espacios libres en el edificio o centro, la asignación de despachos y espacios de oficina compartidos se realizará atendiendo a la categoría y a la antigüedad en la categoría.

6. En el ejercicio de su competencia gestora, la decana, decano, directora o director podrá requerir la cooperación de los departamentos para asegurar que la asignación de espacios físicos al personal docente e investigador se realice de forma coordinada y adaptada a las necesidades reales del encargo docente en el centro.



Artículo 18. Aulas, seminarios y laboratorios docentes

1. Los espacios destinados a la actividad académica estarán a disposición prioritaria de las enseñanzas adscritas al centro al que se hallen adscritas las enseñanzas con el fin de salvaguardar y garantizar la docencia reglada. En aquellos casos en los que en un centro se imparta docencia de titulaciones no adscritas al mismo, las decanas o decanos, o directoras o directores de los centros implicados deberán consensuar una planificación de espacios y horarios equilibrada que evite asimetrías y asegure el cumplimiento de los planes de estudio de todas las titulaciones afectadas. Esta misma consideración de adecuación y garantía de espacio se aplicará a las actividades organizadas en el marco de las enseñanzas propias, las enseñanzas del Centro de Lenguas Modernas, los Cursos de Español como Lengua Extranjera (ELE), la Universidad de la Experiencia, el Instituto Confucio, los Cursos Extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Verano de Teruel u otros programas institucionales de naturaleza análoga a los que la Universidad proporcionará el entorno docente necesario para el cumplimiento efectivo de sus fines académicos.
2. Los espacios infrautilizados deberán ponerse al servicio del conjunto de la comunidad universitaria del campus, mediante criterios y procedimientos coordinados por la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, sin perjuicio de la organización del centro.
3. Cuando sea necesario realizar obras de reforma, mantenimiento o mejora en las infraestructuras de un centro, las facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, estructuras análogas y servicios universitarios ubicados en el mismo campus actuarán bajo el principio de corresponsabilidad institucional, poniendo a disposición del centro afectado los espacios necesarios para garantizar la continuidad de su actividad académica e investigadora. Esta cesión de uso tendrá carácter temporal y se ajustará estrictamente al periodo determinado por el vicerrectorado con competencias en materia de infraestructuras. Asimismo, la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad velará por que la redistribución de los espacios se produzca en condiciones de igualdad, equilibrio y eficiencia entre todas las unidades implicadas.

Artículo 19. Espacios académicos singulares

Los espacios académicos singulares definidos en el artículo 2 se consideran recursos del campus. Podrán responder a modelos de adscripción compartida, y estarán a disposición de toda la comunidad universitaria bajo un modelo de gestión coordinada y transversal, respetando los criterios de gestión diaria del espacio, y desarrollado por la Subcomisión de Gestión de Espacios de cada Campus, de acuerdo con los criterios generales elaborados por la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad. Su utilización quedará sujeta a los procedimientos de reserva interna, así como a las reglas de autorización y normas de uso específicas establecidas en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 20. Espacios de laboratorios de investigación

1. La asignación y redistribución de los laboratorios de investigación se realizará de conformidad con los criterios del artículo 14 y atendiendo a la organización por edificios o centros cuando permita soluciones más eficientes y equitativas.
2. En los edificios en los que concurren facultades y escuelas con uno o varios institutos o estructuras de investigación, la distribución de los espacios no se considerará de carácter permanente ni vinculada de forma estática a una unidad específica.
3. En edificios e instalaciones singulares en los que concurren varios institutos o estructuras de investigación, la distribución de los espacios por instituto no se considerará de carácter permanente ni vinculada de forma estática a una unidad específica.
4. A los efectos de asignación de uso de espacios cuya funcionalidad sea laboratorio de investigación para el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas, la propuesta y valoración corresponderá a la



vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de innovación, que emitirá informe previo sobre su adecuación técnica, funcional y estratégica.

5. La adscripción de espacios a facultades y escuelas en concurrencia con uno o varios institutos o estructuras de investigación, así como de edificios e instalaciones singulares de forma concurrente a varios institutos o estructuras de investigación, en el momento de la entrada en vigor del reglamento será documentada en la IDEUZ y sometida a revisión según los principios rectores del artículo 4 del presente Reglamento. Dicha revisión y la posible readscripción de los espacios se fundamentará en una evaluación técnica integral aplicando los criterios establecidos en el artículo 14, desarrollada bajo la coordinación conjunta de las decanas, decanos, directoras, directores de centro y las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en materia de investigación, innovación y transferencia. Este proceso de valoración contará con el soporte de los informes consultivos de los órganos colegiados competentes: la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus.

Artículo 21. Laboratorios mixtos de docencia e investigación

1. En los laboratorios mixtos de docencia e investigación tendrá prioridad la actividad docente práctica y de carácter reglado durante los periodos y en las condiciones establecidos por el centro al que estén adscritos.
2. Fuera de dichos periodos de docencia, estas instalaciones podrán ponerse a disposición de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y aquellos con reconocimiento interno de la Universidad de Zaragoza que, en su caso, se determinen por la normativa universitaria, siempre que su uso sea compatible con las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad y mantenimiento, y se ajuste a los criterios de reserva interna establecidos. La coordinación operativa de este uso investigador recaerá en la dirección del instituto universitario de investigación al que el espacio haya sido adscrito.
3. En los laboratorios mixtos de docencia e investigación podrá compatibilizarse la realización de trabajos fin de estudios con el desarrollo de la actividad investigadora habitual de los miembros del Instituto Universitario de Investigación.

Artículo 22. Espacios no académicos

1. La gestión de los espacios no académicos, definidos en el artículo 2.3, se regirá por un modelo de gestión compartida entre la Gerencia, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras y las decanas, decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios en los que hallen ubicados. Estos espacios podrán ser adscritos a centros, estructuras o servicios universitarios. En todo caso, su uso podrá compartirse con el resto de centros del mismo campus cuando sea compatible con su finalidad, y la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus y la Comisión de Gestión de Espacios podrán emitir informes consultivos con recomendaciones.
2. Específicamente, la gestión de los espacios e instalaciones cedidos a Consejos de Estudiantes de centro, asociaciones estudiantiles o de otra índole, así como la dotación de los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones corresponde al centro, bajo la responsabilidad de la decana, decano, directora o director, de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 23. Espacios técnicos

1. Dada la naturaleza estratégica y el riesgo asociado a las instalaciones de los espacios técnicos definidos en el artículo 2.3 de este Reglamento y con independencia de que se encuentren ubicados en edificios o instalaciones adscritas a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación u otros centros, estructuras y servicios universitarios, su gestión ordinaria corresponderá de forma exclusiva a las directoras o directores de los servicios técnicos responsables de estas infraestructuras, como la UTCE, el Servicio de Mantenimiento, el SICUZ, o la Unidad de Seguridad.



2. El acceso a estas zonas estará estrictamente restringido al personal técnico autorizado, que deberá cumplir con los protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales vigentes para garantizar la integridad de las infraestructuras y la continuidad de los servicios públicos universitarios.
3. El acceso del estudiantado a estos espacios para la realización de una actividad docente estará regulada por la correspondiente instrucción técnica para visitas de instalaciones en la Universidad de Zaragoza y deberá ser aprobada por el responsable del servicio técnico de dicho espacio.
4. Queda prohibida la utilización de estos espacios para el almacenamiento de mobiliario, material fungible o cualquier equipo ajeno a la propia instalación técnica, así como la ubicación de dispositivos de investigación de carácter particular sin la autorización preceptiva y el informe técnico favorable del servicio responsable de la infraestructura afectada.

Artículo 24. Otros espacios

1. La gestión de los espacios exteriores, salvo aquellos destinados a actividades académicas, y aquellos no incluidos expresamente en la disposición adicional séptima y en los artículos anteriores corresponderá a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, salvo adscripción o asignación específica.
2. Los espacios relacionados en la disposición adicional séptima se gestionarán de conformidad con lo allí indicado.

TÍTULO V. RESERVA Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS

Artículo 25. Definiciones y ámbito de la reserva

1. Se define como reserva interna la ocupación y utilización temporal de espacios e instalaciones solicitada por los miembros de la comunidad universitaria o las facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación u otros centros, estructuras o servicios universitarios, para el desarrollo de actividades académicas, investigadoras, de transferencia o institucionales vinculadas directamente a sus fines propios.
2. Se define como reserva externa aquella utilización temporal requerida por personas físicas o jurídicas ajenas a la Universidad de Zaragoza o por personal de la Universidad de Zaragoza para actividades de carácter no universitario. Estas reservas externas podrán solicitarse para la realización de actividades de carácter no universitario siempre que sean compatibles con los fines de la Universidad.

Artículo 26. Criterios de prioridad en reservas internas

1. En las reservas internas, tendrán prioridad absoluta las actividades docentes de titulaciones oficiales y las actividades académicas programadas por los centros.
2. Siempre que existan alternativas organizativas viables que no comprometan la actividad ordinaria previamente programada, se atenderán las necesidades académicas sobrevenidas.
3. Para optimizar el aprovechamiento de los recursos de uso común, la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus podrá definir usos y criterios operativos para la priorización de reservas de carácter específicos para los espacios académicos y las áreas compartidas del campus. Estos criterios deberán respetar lo establecido en los apartados anteriores.
4. Cualquier centro, estructura o servicio de la Universidad de Zaragoza, y de modo preferente las ubicadas en un mismo Campus, podrá solicitar la reserva y utilización temporal de las instalaciones de otro centro o



edificio singular, siempre que exista disponibilidad. En caso de que el responsable de la gestión del espacio deniegue de forma motivada la solicitud, el solicitante podrá recurrir a la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, tal y como se describe en el artículo 8.

Artículo 27. Procedimiento de tramitación y resolución de reservas

1. Las solicitudes de reserva interna se dirigirán a la unidad de gestión del centro responsable de los espacios y se tramitarán a través de los procedimientos establecidos. Dichas solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para el inicio de la actividad. El órgano responsable de la gestión del espacio deberá dictar la resolución correspondiente en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción de la solicitud. Por otra parte, podrán utilizarse espacios libres sin reserva previa, siempre y cuando se comunique con una antelación de 48 h, o como respuesta a situaciones excepcionales.

2. Los centros y servicios universitarios, en colaboración con las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus establecerán un procedimiento reglado y transparente para la tramitación y resolución de las solicitudes de reserva interna y externa tanto para los espacios académicos ordinarios como para los espacios singulares, de acuerdo con los criterios generales elaborados por la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad

3. Cuando exista un conflicto por concurrencia de peticiones, ausencia de respuesta en el plazo establecido o discrepancia entre el solicitante y el órgano competente, podrá elevarse una consulta motivada a la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, en el caso de espacios académicos singulares, o a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza para el resto de espacios. Dichos órganos emitirán un informe consultivo que deberá ser considerado por el órgano que adopte la decisión final.

TÍTULO VI. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

Artículo 28. Normas complementarias de centros y campus

Los campus, centros, estructuras y servicios universitarios podrán establecer procedimientos internos, métricas y criterios operativos, siempre que no contradigan o limiten el presente Reglamento que serán remitidos a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 29. Seguimiento

La Comisión de Gestión de Espacios de Universidad elaborará un informe anual de seguimiento, con identificación de problemas recurrentes, buenas prácticas y propuestas de mejora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. En relación con la descripción y tipificación de los espacios establecida en el artículo 2, tendrán la consideración de espacios académicos singulares las aulas climatizadas, en tanto no se haya generalizado su implantación en todos los centros universitarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, deberán constituirse la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus previstas en los artículos 7 y 8.

SEGUNDA. En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, se procederá a la adscripción inicial de los espacios e instalaciones de la Universidad o cedidos en uso por otras



administraciones públicas o instituciones privadas a las correspondientes centros, estructuras y servicios universitarios. La coordinación del proceso de adscripción corresponderá a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza, y se llevará a cabo mediante un acuerdo con los responsables de la gestión de aquellos centros con sede en los respectivos edificios universitarios.

TERCERA. En el plazo de tres meses desde la publicación de la adscripción a la que se hace referencia en la Disposición adicional segunda, el responsable de cada centro, estructura y servicio universitario comunicará la asignación de espacios a la vicerrectora o vicerrector con competencia en infraestructuras.

CUARTA. En el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, los responsables de los centros, estructuras y servicios revisarán y validarán la información registrada en la herramienta IDEUZ correspondiente a su centro, estructura o servicio. Este proceso abarcará la arquitectura, la denominación, la adscripción funcional y las infraestructuras existentes, así como la asignación de espacios a puestos de trabajo, los proyectos y contratos vigentes, el régimen de uso y todos aquellos atributos específicos recogidos en la IDEUZ. La Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza evaluará los posibles conflictos que puedan surgir en esta primera fase al aplicar los principios establecidos en el artículo 4, y formulará una propuesta de adscripción o asignación de aquellos espacios que puedan inicialmente entrar en conflicto entre los centros implicados de la que dará traslado a la Rectora o a Rector.

QUINTA. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, cada centro, estructura y servicio universitario deberá realizar un análisis integral sobre el uso y ocupación de los espacios que les hayan sido adscritos. Este análisis aplicará, de forma preceptiva, los criterios descritos en el artículo 14 de este Reglamento. Este análisis se plasmará en un informe por centro, con valores relativos, que deberá actualizarse con periodicidad anual y será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de infraestructuras. En el caso de que el análisis afecte a edificios o espacios singulares recogidos en el Anexo I el informe se comunicará simultáneamente a las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en esos espacios.

A partir de los resultados de ese análisis, la UPRL iniciará, según lo dispuesto en el artículo 3.5, el proceso de evaluación de la dotación de espacio de cada puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza.

Anualmente, los gestores de los espacios adscritos deberán realizar una auditoría de la integridad de la información recogida en la IDEUZ en colaboración con los administradores correspondientes. Los resultados de esta actualización periódica serán reportados por los gestores de los espacios al administrador del centro y al responsable técnico de la gestión de la IDEUZ y comunicados a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de infraestructuras.

SEXTA. Se delega a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza la competencia de actualizar, modificar o ampliar periódicamente, los anexos. Estas actualizaciones se realizarán de oficio o a propuesta de las vicerrectoras y vicerrectores con competencias en esos espacios. Las modificaciones serán publicadas en el BOUZ y el eTOUZ.

SEPTIMA. De conformidad con lo señalado en el artículo 24.2, los siguientes espacios se gestionarán atendiendo a las siguientes especificaciones.

1. Los espacios adscritos a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (BUZ) se consideran espacios singulares de una unidad de gestión única y de un único servicio universitario de carácter transversal, regulado por su propio Reglamento y bajo la responsabilidad de la vicerrectora o vicerrector con competencia en investigación. La planificación y gestión de estos espacios se realizará, atendiendo a los estándares nacionales



de servicios bibliotecarios universitarios. En colaboración con las decanas, decanos, directoras y directores de los centros que se ubican sus instalaciones en el mismo edificio, el servicio BUZ coordinará la prestación de sus servicios en los términos establecidos en el Reglamento de la BUZ, de conformidad con las directrices y criterios básicos aprobados por los respectivos centro y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de las titulaciones y de las actividades de investigación de la Universidad de Zaragoza. Cualquier modificación sustancial de los espacios adscritos al servicio BUZ requerirá el visto bueno de la Comisión de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, órgano colegiado de participación en la planificación, desarrollo y gestión de la BUZ.

2. El Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza (HVUZ) es una estructura universitaria singular que permite compatibilizar la formación clínica integral del estudiantado de grado, postgrado y doctorado, con la investigación clínica con fines diagnósticos, terapéuticos o profilácticos. Corresponde a su comisión académica la coordinación y seguimiento del encargo docente vinculado a las prácticas de carácter clínico en los términos establecidos en el Reglamento del HVUZ, de conformidad con las directrices y criterios básicos aprobados por la Facultad de Veterinaria y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de las titulaciones. Corresponde a la Junta Directiva del HVUZ evaluar la actividad de los servicios del HVUZ y coordinar las propuestas relativas a su creación o modificación. Corresponde al administrador o administradora del HVUZ el control de las instalaciones, el equipamiento y el material hospitalarios.

3. Los espacios adscritos al Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) de la Universidad de Zaragoza son espacios singulares de un elemento activo y dinamizador de la investigación propia y del entorno económico-social que apoya la obtención de recursos técnicos idóneos y la dotación de equipos humanos cualificados. Su funcionamiento se regula por su propio Reglamento y por los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. La dirección del SAI es responsable de la gestión y funcionamiento de los distintos servicios de apoyo, así como de su unidad administrativa, cuyo responsable es el administrador o administradora. En caso de creación o reorganización de servicios que implique la necesidad de nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros en los que se ubiquen las instalaciones, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

4. El Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA) se encuentra regulado por su propio Reglamento y por los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. El LMA tiene su ubicación actual en el Edificio de Institutos de Investigación, en el campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza. En caso de adquisición o adaptación de nuevas infraestructuras que impliquen la necesidad de nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros afectados, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

5. El Centro de Supercomputación de Aragón (CESAR) se aloja en el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. En caso de adquisición o adaptación de infraestructuras acorde al estado del arte y necesidades instrumentales del CESAR, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros afectados, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

6. El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza (MCNUZ) es una estructura universitaria transversal y singular que compatibiliza la conservación del patrimonio universitario de carácter científico con su difusión al conjunto de la sociedad. El Museo se rige por su propio Reglamento y está bajo la responsabilidad de la vicerrectora o vicerrector con competencias en patrimonio. La planificación y gestión de los espacios destinados a la conservación y difusión del patrimonio universitario por parte del Museo se



ajustará a los estándares nacionales aplicables a los Museos de Ciencias Naturales. En caso de creación o reorganización de servicios que requieran nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en patrimonio y las direcciones de los centros en los que se ubiquen las instalaciones, garantizando la coherencia funcional y la adecuada proximidad organizativa para el correcto desarrollo de las actividades del Museo.

7. Cualquier modificación en los espacios destinados a salas saludables o espacios de bienestar requerirá el visto bueno de las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en materia de comunidad universitaria e infraestructuras.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. Quedan derogadas las Directrices para la gestión de espacios de uso docente e investigador y de instalaciones y equipamiento científico-técnico, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018, con excepción de la directriz Segunda, en su punto 5 sobre “Previsiones sobre la utilización de instalaciones y equipamiento investigador”.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.





Anexo I.

Relación de edificios e instalaciones singulares y órgano competente responsable de su gestión. CFS: Campus San Francisco; CRE: Campus Río Ebro; CMS: Campus Miguel Servet; CHU: Campus de Huesca; CTE: Campus de Teruel.

Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
CSF	Centro de Información Universitaria	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Construcciones y Mantenimiento I	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio de Servicios Centrales	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Interfacultades I	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Interfacultades II	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio de Servicios Universitarios I (Junto al CMU Pedro Cerbuna)	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Servicios Universitarios II – San Juan Bosco (antigua Escuela de Magisterio)	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Servicios Anexo Parvulario	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Residencia de Profesores	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Cervantes	Vicerrectorado Infraestructuras
CP	Edificio Paraninfo	Vicerrectorado Infraestructuras
CRE	Módulos 1, 2, 3 y 4 Plaza Ingenierías	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Espacios de almacenamiento de los edificios universitarios	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	BIBLIOTECA CAI	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	Edificio Universa	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	CMU Pedro Cerbuna	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	CMU Santa Isabel	Vicerrectorado Estudiantes
CTE	CMU Pablo Serrano	Vicerrectorado Estudiantes
CHU	CMU Ramon Acín	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	Edificio Interfacultades III (Sala de Estudio modular)	Vicerrectorado Estudiantes
CPA	Aula de estudio en Facultad de Economía y Empresa	Facultad de Economía y Empresa Vicerrectorado Estudiantes*



Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
CHU	Aula de estudio en Facultad de Empresa y Gestión Pública	Facultad de Empresa y Gestión Pública Vicerrectorado Estudiantes*
CRE	CEMINEM (Modulo 1 y 2)	Vicerrectorado Innovación y Transferencia Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (Edificio I+D+i)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	ICTS-LMA	Vicerrectorado Política Científica
CRE	ICTS-CESAR	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (Edificio CIRCE)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (NAVES I+D+i)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Laboratorio de Ingeniería de Fluidos y Energía (LIFEN)	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes (CEETE)	Vicerrectorado Política Científica
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Biblioteca Universitaria (BUZ)	Vicerrectorado Política Científica
CSF, CRE, CMS	Diferentes Servicios del SAI distribuidos en facultades y escuelas	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Hospital Veterinario	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Naves del SEA (SAI)	Vicerrectorado Política Científica
CSF	Edificio administración del SAI	Vicerrectorado Política Científica
CTE	Vicerrectorado de Teruel	Vicerrectorado de Teruel
CHU	Vicerrectorado de Huesca	Vicerrectorado de Huesca
CHU	Iglesia Santa Maria In Foris	Vicerrectorado de Huesca
CHU	Pabellón Río Isuela y área deportiva	Vicerrectorado de Huesca



Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
CHU	Residencia Universitaria de Jaca (Edificio)	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio
CHU	Residencia Universitaria de Jaca (Chalet)	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio
CP	Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Espacios deportivos	Vicerrectorado Comunidad Universitaria y Compromiso Social
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Salas saludables o Espacios Promotores de la Salud	Vicerrectorado Comunidad Universitaria y Compromiso Social

*Cuando se cede como sala de estudio en horarios especiales los fines de semana y festivos.





Anexo II.
Clasificación de espacios según la IDEUZ.

Id	Área	Id	Uso Principal	Id	Uso Específico
A	Docencia	01	Aulas	01	Aula
B	Investigación			02	Aula Magna
C	Administración			03	Seminario
D	Residencial			04	Taller Formativo
E	Servicios Complementarios	02	Salas	01	Sala de Becarios
F	Espacio Urbano			02	Sala de Docencia
				03	Sala de Estudio
				04	Sala de Grados
				05	Sala de Informática
				06	Sala de Prácticas
				07	Salón de Actos
				08	Sala Audiovisual
				09	Sala de Coworking
				10	Sala de Fabricación
				11	Sala Sanitaria
				12	Sala de Lectura
				13	Sala de Mapas
				14	Sala de Comisiones
				15	Sala de Juntas
				16	Sala de Reuniones
		03	Laboratorios	01	Box
				02	Clínica
				03	Estudio Tv o radio
				04	Innovación Tecnológica
				05	Laboratorio
				06	Laboratorios de Investigación Avanzada
		04	Despachos	01	Despacho
				02	Despacho Dirección
				03	Despacho Secretario
		05	Espacios de Atención	01	Conserjería
				02	Dirección



Id	Área	Id	Usos
		03	Secretaría
		04	Asociaciones
		05	Espacios Sindicales
06		Oficinas	
		01	Agencias
		02	Asesorías
		03	Institutos
		04	Servicio Postal
		05	Entidad Financiera
		06	Prevención de Riesgos Laborales
		07	Servicios Administrativos
		08	Relaciones Internacionales
07		Recursos Universitarios	
		01	Archivo
		02	Audiovisual
		03	Biblioteca
		04	Depósito
		05	Docimoteca
		06	Hemeroteca
		07	Herbarios
		08	Insectario
		09	Instituto de Idiomas
		10	Reprografía
08		Servicios Higiénicos	
		01	Aseos
		02	Aseos Adaptados
		03	Baños y duchas
		04	Vestuarios
09		Servicios de Apoyo	
		01	Botiquín
		02	Primeros Auxilios
		03	Desinfección
		04	Enfermería
		05	Lavandería
10		Restauración y Alimentación	
		01	Autoservicio
		02	Cafetería
		03	Cocina
		04	Comedor
		05	Despensa



Id	Área	Id	Usos
		06	Office
11	Espacios Deportivos	01	Campo Deportivo
		02	Gimnasio Exterior
		03	Gimnasio Interior
		04	Pabellón Polideportivo
		05	Pista de Atletismo
		06	Rocódromo
12	Habitacional	01	Dormitorio
13	Comunes	01	Azotea
		02	Cortaviento
		03	Cubierta
		04	Distribuidor
		05	Escalera
		06	Hall
		07	Pasillo
		08	Rampa
		09	Salida de Emergencia
		10	Vestíbulo
		11	Aparcamiento
		12	Garajes
		13	Depósito
		14	Balcón
14	Espacios Técnicos	01	Aljibes
		02	Ascensores / Elevadores / Montacargas
		03	Centros de Transformación (CT)
		04	Cuartos de Climatización
		05	Cuartos de Telecomunicaciones
		06	Cuartos de Seguridad Emergencia e Incendios
		07	Cuartos Eléctricos
		08	Galería
		09	Otras Instalaciones
		10	Pasajes
		11	Pasarelas
		12	Pozos
		13	SAI y Máquinas Auxiliares
		14	Talleres Técnicos



Id Área	Id Uso Principal	Id Uso Específico	
		15 Patinillo	
		16 Almacen	
	15 Elementos Especiales		
			01 Cámaras Frigoríficas
			02 Depuradoras: Piscinas y Sistemas de Agua
			03 Laboratorios de Equipos Pesados: Molinos, Extrusoras
			04 Observatorios y Telescopios
			05 Paneles Solares y Chimeneas Solares
	16 Exteriores		
			01 Camino
			02 Senda
			03 Acera
			04 Calle / Avenida
			05 Ciclovía
			06 Parterre
			07 Jardín
			08 Aparcamiento
			09 Alcorque
			10 Drenaje
			11 Estanque
12 Fosos			
13 Escalera			
14 Rampa			
15 Barbacana			
16 Arcén			
17 Berma			
18 Mediana			
19 Paso de Peatones			